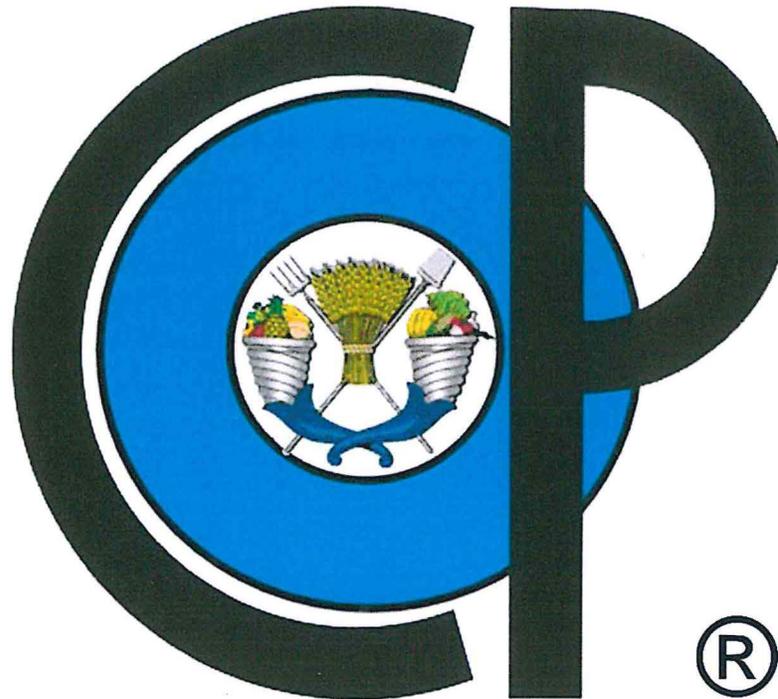


COLEGIO DE POSTGRADUADOS



REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Versión aprobada por la H. Junta Directiva en su segunda reunión ordinaria
celebrada el 18 de diciembre del 2015

msv
NE
3
SS
JK
MLM
HT
AL

CONTENIDO

GLOSARIO.....	4	
CAPÍTULO PRIMERO.....	5	
MARCO JURÍDICO.....	5	MSV
CAPÍTULO SEGUNDO.....	5	
DISPOSICIONES GENERALES.....	5	
CAPÍTULO TERCERO.....	5	
OBJETIVO.....	5	JE
CAPÍTULO CUARTO.....	6	
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6	
CAPÍTULO QUINTO.....	6	
DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.....	6	
CAPÍTULO SEXTO.....	6	
RECONOCIMIENTO A INTEGRANTES DISTINGUIDOS DE LA SOCIEDAD.....	6	
DOCTORADO <i>HONORIS CAUSA</i>	6	
AGRÓNOMO DISTINGUIDO.....	7	
CAPÍTULO SÉPTIMO.....	7	
RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES DE POSGRADO.....	7	
FELICITACIÓN POR TRAYECTORIA ACADÉMICA.....	8	
FELICITACIÓN POR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	8	
FELICITACIÓN POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE GRADO.....	9	
MENCIÓN HONORÍFICA.....	9	
CAPÍTULO OCTAVO.....	9	
RECONOCIMIENTO A INTEGRANTES DE SU PERSONAL ACADÉMICO.....	9	
PROFESOR INVESTIGADOR EMÉRITO.....	10	
RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESTACADA EN ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN.....	11	
MEDALLAS AL MÉRITO CON EL NOMBRE DE PROFESORES E INVESTIGADORES DISTINGUIDOS.....	12	
PREMIO COLEGIO DE POSTGRADUADOS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.....	12	
PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE ACADÉMICOS A PREMIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN AGRICULTURA, AMBIENTE Y SOCIEDAD.....	13	
CAPÍTULO NOVENO.....	13	

OTROS RECONOCIMIENTOS..... 13
TRANSITORIOS..... 14

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MSV', 'EVE', 'MS', 'H', 'MLM', and 'R']

GLOSARIO

Con la finalidad de dar mayor claridad al Reglamento, se presentan las siguientes definiciones:

I. Área del Conocimiento: Según el Artículo 22 párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduado, son agrupaciones de disciplinas afines que hacen posible la generación de conocimiento, mediante la investigación disciplinaria y multidisciplinaria de fenómenos relacionados y coadyuvan a la aplicación y difusión del saber resultante a través de la educación y vinculación institucional. Según el Plan Rector Institucional, las Áreas del Conocimiento son: Agricultura, Ambiente y Sociedad.

II. Doctorado *Honoris Causa*: Título honorífico que da una universidad a personas eminentes. Esta designación se otorga principalmente a personajes que han destacado en ciertos ámbitos profesionales y que no son necesariamente licenciados en una carrera. Este reconocimiento se da preferentemente a ciudadanos que no pertenecen al Colegio de Postgraduados.

III. D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

IV. Estatuto Orgánico: Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2014.

V. Fideicomiso: Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión Núm. 167304 para el Establecimiento y Operación de los Fondos para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro Público de Investigación Colegio de Postgraduados.

VI. Innovación: Proceso mediante el cual productos o procesos productivos desarrollados con base en nuevos conocimientos o en la combinación novedosa de conocimientos pre-existentes, son introducidos eficazmente en los mercados, los cuales generan valor adicional, sirven para reducir la pobreza o mejorar sustantivamente el desempeño de los usuarios.

VII. Medalla: Distinción honorífica o premio que se concede a una persona como reconocimiento por un mérito alcanzado.

VIII. Merito: Derecho a recibir un premio por las cualidades de una persona que la hacen digna de una distinción.

IX. Premio: Cualquier artículo o compensación económica que se otorga en reconocimiento al mérito o esfuerzo realizado.

X. Reconocimiento: Es la acción de distinguir a una persona o una institución entre las demás, como consecuencia de sus características y rasgos de mérito.

XI. SIIA: Sistema Integral de Información Académica del Colegio de Postgraduados.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including "MSV", "MGM", and "H.C.". There are also several large, stylized blue marks and scribbles.

- Educación de Campus respectiva, en sobre cerrado al finalizar el examen.
- III. Si el dictamen del Sinodal es aprobatorio, la Dirección de Educación formará una Comisión Dictaminadora integrada por tres profesores expertos en el tema de la tesis, perteneciente a instituciones diferentes al Colegio de Postgraduados, considerando para ello profesionistas recomendados por el Comité de Programa, para analizar y dictaminar la propuesta en un plazo no mayor de 30 días. De no contar con algún dictamen de los miembros de la Comisión Dictaminadora, la Dirección de Educación deberá adicionar miembros a la Comisión Dictaminadora, que asegure al menos dos evaluaciones externas, en un plazo no mayor a 30 días.
 - IV. La Comisión Dictaminadora turnará su dictamen a la Dirección de Educación, la que informará de éste al estudiante, a su Consejo Particular, al Comité de Programa y al Comité Académico de Campus.
 - V. Si el dictamen positivo es unánime, se otorgará la felicitación por trabajo de investigación.

ARTÍCULO 18

La Felicitación por Trabajo de Investigación será asentada en el expediente académico del estudiante y en la constancia institucional de realización de estudios.

FELICITACIÓN POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 19

La Felicitación por Presentación de Examen de Grado podrá ser otorgado por consenso del Jurado Examinador cuando la presentación y defensa de la tesis sean excelentes. Esta felicitación será verbal y para fines de calidad, quedará documentada en la Cédula de Registro del Sinodal o Sinodales, según el caso.

MENCIÓN HONORÍFICA

ARTÍCULO 20

La Mención Honorífica se otorgará a aquellos graduados que hayan terminado en los tiempos reglamentarios que establece el Colegio de Postgraduados, que obtengan las Felicitaciones por Trayectoria Académica, por Examen de Grado y por Trabajo de Investigación. En la constancia institucional de realización de estudios se asentará que el estudiante obtuvo Mención Honorífica.

CAPÍTULO OCTAVO RECONOCIMIENTO A INTEGRANTES DE SU PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 21

El Colegio de Postgraduados otorga a integrantes del personal académico los reconocimientos siguientes: Profesor Investigador Emérito, Reconocimiento a la

MSV
EF
SAZ
H
M
LAS
R

Labor Destacada en Enseñanza, Investigación y Vinculación; Medallas al Mérito con el Nombre de Profesores e Investigadores Distinguidos y Premio Colegio de Postgraduados a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

ARTÍCULO 22

La Secretaria Académica será la responsable de elaborar los reconocimientos anteriormente mencionados, con el apoyo de las Direcciones de Educación, Investigación, Vinculación, Planeación y Desarrollo Institucional, y las Direcciones de Campus, según sea el caso, así como la de organizar las ceremonias protocolarias para la entrega de estos reconocimientos.

PROFESOR INVESTIGADOR EMÉRITO

ARTÍCULO 23

El nombramiento de Profesor Investigador Emérito es un reconocimiento que el Colegio de Postgraduados otorga a Profesores Investigadores Titulares cuyos méritos académicos, trayectoria científica y compromiso con la misión y visión institucionales los hagan destacar entre la comunidad académica. Este reconocimiento es una membresía de número. El máximo número de Profesores Investigadores Eméritos será equivalente a 10 % de la población de Profesores Investigadores Titulares y Eméritos en el Colegio de Postgraduados.

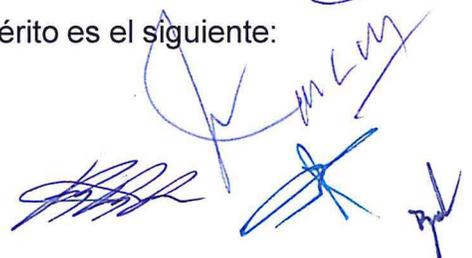
ARTÍCULO 24

Para ser Profesor Investigador Emérito se requiere:

- I. Ser invitado por la Secretaria Académica al proceso de evaluación, a través de la Comisión de Reconocimientos.
- II. Haber cumplido 20 años o más en la categoría de Profesor Investigador Titular del Colegio de Postgraduados.
- III. Tener al menos 30 años de antigüedad como académico en el Colegio de Postgraduados.
- IV. Tener una trayectoria académica destacada, donde se manifieste que ha contribuido a elevar el prestigio de la Institución, y que goza del reconocimiento de la comunidad académica.
- V. Haber recibido premios, reconocimientos y distinciones honoríficas externas al Colegio de Postgraduados.
- VI. Ser evaluado por un Comité Evaluador, nombrado para tal efecto por la Dirección General, con la recomendación del Consejo General Académico, integrado por un Profesor Investigador Emérito, y dos miembros distinguidos de la comunidad científica nacional.

ARTÍCULO 25

El procedimiento para la selección de Profesor Investigador Emérito es el siguiente:



- I. La Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional informará al inicio de cada año, la disponibilidad de membresías de Profesor Investigador Emérito a la Dirección General, según el Artículo 23 de este Reglamento.
- II. El Comité Evaluador utilizará un formato con los criterios de evaluación indicados en los numerales IV y V del artículo que antecede, a propuesta de la Comisión de Reconocimientos y aprobado por la Dirección General, con la recomendación del Consejo General Académico.
- III. El Comité Evaluador presentará su dictamen en el seno del Consejo General Académico, quien hará la recomendación respectiva a la Dirección General.

ARTÍCULO 26

El nombramiento de Profesor Investigador Emérito será entregado por el Director General, en una ceremonia protocolaria para tal efecto que se realizará en el periodo de verano. La Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional será la responsable de elaborar este Reconocimiento y organizar la ceremonia protocolaria para su entrega.

RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESTACADA EN ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN

ARTÍCULO 27

La Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional será la encargada del proceso para otorgar anualmente el Reconocimiento a la Labor Destacada en Enseñanza, Investigación y Vinculación a 100 (cien) académicos que hayan sobresalido por su productividad en las actividades sustantivas de la Institución. El reconocimiento consiste en una compensación económica y diploma, que serán otorgados por la Dirección General de Colegio de Postgraduados, con base en la recomendación del Consejo General Académico. El monto de la compensación económica será un mes de salario.

El requisito para otorgar este premio se basa en la productividad reportada al inicio del año por cada académico en el SIIA, con la información de la productividad académica del año inmediato anterior, avalada por el Director de Campus, con el apoyo del Comité Académico de Campus respectivo.

ARTÍCULO 28

La Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional propondrá los criterios de distribución de los reconocimientos a la Dirección General del Colegio de Postgraduados, quien los definirá con base en la recomendación del Consejo General Académico.

ARTÍCULO 29

El diploma del Reconocimiento a la Labor Destacada en Enseñanza, Investigación y Vinculación será firmado por el Director General para su entrega en la Ceremonia

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MSM', 'EVA', 'J. J.', 'A.', 'H.', 'SS', 'F.', 'LM', and 'PL']

no mayor a cinco años, dependiendo de la disponibilidad de recursos y la autorización del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso.

ARTÍCULO 34

La Comisión de Reconocimientos señalada en el Artículo 5 será responsable del mecanismo de evaluación, la asignación del premio y otros aspectos relevantes, con el apoyo de la Comisión de Evaluación del Fideicomiso, misma que se establece en el Capítulo II de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro Público de Investigación Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 35

La Dirección de Investigación se encargará del proceso relativo al Premio Colegio de Postgraduados a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y de organizar la ceremonia protocolaria para que este reconocimiento sea entregado por el Director General en el periodo de verano.

PROMOCIÓN INSTITUCIONAL DE ACADÉMICOS A PREMIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN AGRICULTURA, AMBIENTE Y SOCIEDAD

ARTÍCULO 36

La Dirección de Investigación, con el apoyo de las Direcciones de Campus y miembros de la comunidad académica, buscará en todo momento una mejor imagen y posicionamiento ante la sociedad, mediante el reconocimiento de sus talentos. Para ello, promoverá la participación de académicos y estudiantes en Premios y Reconocimientos Estatales, Nacionales e Internacionales.

CAPÍTULO NOVENO OTROS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 37

El Colegio de Postgraduados podrá otorgar reconocimientos, tales como: nombramientos de cátedras, nombres a edificios, aulas, calzadas, herbarios, material genético, salas de lectura y otros recintos o colecciones científicas de su patrimonio, así como la ubicación y colocación de bustos, cuadros o placas conmemorativas, y entrega de reconocimientos o diplomas en honor a personas físicas o morales, cuyos méritos académicos y sociales sean reconocidos por la Institución.

ARTÍCULO 38

La Dirección General del Colegio de Postgraduados, con la recomendación del Consejo General Académico, dictaminará sobre los mismos, con base en una petición expresa de un grupo de académicos de la Institución y fundamentada en

los aportes de la labor desarrollada por el candidato, que engrandezcan al país y a la Institución.

ARTÍCULO 39

La Secretaría Académica, con el apoyo de las Direcciones de Campus, será la encargada del proceso de otorgamiento de estos reconocimientos, los cuales entregará el Director General en ceremonias protocolarias definidas para tal propósito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Reglamento de Reconocimientos Académicos entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Normateca interna del Colegio.

ARTÍCULO SEGUNDO

Al entrar en vigor este Reglamento, quedarán abrogados todos los ordenamientos internos del Colegio de Postgraduados expedidos con anterioridad, que se opongan al mismo.

ARTÍCULO TERCERO

El desconocimiento del presente Reglamento no exime de su cumplimiento, ni de las responsabilidades derivadas del mismo.

ARTÍCULO CUARTO

El presente Reglamento podrá ser revisado y actualizado por la Dirección General con apoyo de las áreas y cuerpos colegiados competentes, de acuerdo con las necesidades institucionales que se requieran.

ARTÍCULO QUINTO

Los asuntos no previstos en este Reglamento o dudas en la interpretación de algún artículo, serán analizados por el CGA con el apoyo de las áreas jurídicas y los cuerpos colegiados competentes para emitir la recomendación que corresponda, al Director General

Dr. Jesús Moncada de la Fuente

Director General del Colegio de Postgraduados